

/UT/OFXI/179/2024
FOLIO:140284324000335
ESP/UXP/153/X/24

ASUNTO: SOLUCITUD DE INFORMACION.
LIC. PATRICIA ARDENIZ RAMIREZ ONTIVEROS
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
DEL AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN, JALISCO.
ADMINISTRACION 2024-2027
RESPUESTA:

¿Qué documentos necesitan para casarse por el civil en Jalisco?

Mientras van preparando su carpeta con toda la papelería nupcial, recuerden juntar los siguientes documentos en original y copia.

- 1. Solicitud de matrimonio. Deben pedirla en el Registro Civil. Contendrá los nombres, apellidos, lugares y fechas de nacimiento, nacionalidad, estado civil, ocupación y domicilio de los contrayentes y de sus padres. Además, debe constar en ella que ninguno de los dos tiene impedimento legal para casarse y que contraen matrimonio por voluntad propia. Debe estar firmada o tener sus huellas digitales.
- 2. Actas de nacimiento. Necesitarán copias certificadas con fecha de expedición menor a un año.
- 3. Identificaciones oficiales. En original para cotejo y también copias simples. Generalmente, sirven credencial de elector, pasaporte, licencia de manejo, cédula profesional o cartilla militar.
- 4. Declaración de dos testigos. Tendrán que ser mayores de edad y, por supuesto, que conozcan a los contrayentes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse.
- 5. Certificado médico prenupcial. Necesariamente tendrá que ser expedido por instituciones de salud públicas (no son válidos los hospitales particulares). La finalidad de estos estudios médicos prematrimoniales es acreditar el tipo de sangre de ambos, para la afinidad consanguínea, así como certificar que no padecen enfermedades contagiosas, crónicas e incurables o hereditarias.
- 6. Convenio de régimen patrimonial. Tendrá que especificar cómo compartirán o no la propiedad de los bienes presentes y los que adquieran durante el matrimonio. Sociedad legal, sociedad conyugal o separación de bienes son los tres regímenes más o menos estandarizados. Antes de firmar nada y para tener claras todas las implicaciones, es muy válido asesorarse con un abogado, un notario o en el mismo Registro Civil. No obstante, si después del matrimonio quieren cambiar su régimen patrimonial, es posible hacerlo liquidando la fórmula anterior, firmando un nuevo contrato y registrándolo, previo pago de derechos, ante las instituciones.
- 7. Constancia de haber realizado el curso prematrimonial. En Jalisco, las pláticas prematrimoniales son un requisito obligatorio para casarse por el civil. Su contenido incluye un repaso a los derechos y obligaciones que se contraen con el matrimonio y buscan sensibilizar sobre la igualdad y la equidad de género, así como dar herramientas para la prevención, detección y erradicación de la violencia intrafamiliar. Las sesiones, que nunca serán de menos de dos horas, las recibirán en el DIF de su municipio, por lo que acudan con suficiente anticipación para pedir cita y consulten también cuál es el costo simbólico que representan. Por lo general, el costo no excede los 250 pesos por pareja, aunque puede haber variaciones entre municipios.
- 8. Pago de las tasas administrativas. Los importes cambian según el municipio.
- 9. ¿Y para un matrimonio entre personas del mismo sexo? En la actualidad, todos los estados de México permiten el matrimonio igualitario. En Jalisco, esto se ratificó en abril de 2022 que entraron en vigor las reformas que reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo en la entidad.



Aunque los siguientes documentos no figuran en la normativa vigente del Registro Civil, podrían solicitarles también alguno de los siguientes documentos, así que prepárenlos o, al menos, ténganlos a mano.

- CURP
- Comprobantes de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses
- Constancia de inexistencia de matrimonio, la cual se solicita en el Registro Civil

Documentación extra para casarse por el civil en Jalisco

Si cumplen con algunas de las siguientes características, se les solicitarán documentos adicionales.

- Los contrayentes divorciados tendrán que presentar sentencia de nulidad de matrimonio o sentencia de divorcio.
- Los contrayentes viudos deberán aportar el acta de defunción de su fallecida pareja.
- Contrayentes con hijos en común. Copia certificada del acta de nacimiento de los hijos.
- Los contrayentes extranjeros tendrán que facilitar su pasaporte (original y copia) y su identificación migratoria, además del resto de la documentación referida, que deberá estar apostillada o legalizada y, si es preciso, traducida al español por un perito autorizado. Para su información, los requisitos para casarse con un extranjero en México se han simplificado en los últimos años y, de acuerdo con la nueva Ley de Migración, ya no se necesita la autorización de la Secretaría de Gobernación.
- Si uno de los contrayentes no podrá estar presente el día del matrimonio, por alguna razón de fuerza mayor, se permite el matrimonio por poderes. Lo más importante que precisarán es una escritura pública firmada con dos testigos ante notario público, embajador, cónsul o juez de lo Familiar o de Paz.
- Si se casaron en el extranjero y lo que buscan es inscribir su unión en el estado, deberán entregar copia del acta de matrimonio celebrado en ese país, apostillada o legalizada y traducida, de ser necesario.

ATENTAMENTE:

PATRICIA ARDENIZ RAMIREZ ONTIVEROS

